CONTRATO DE VENTA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

Entre los suscritos, la **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 2212 del 21 de julio de 1958, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derecho, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 860.007.324-3, representada legalmente por **SANDRA FORERO RAMÍREZ**, mayor de edad, colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.780.922 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte**,** y por la otra, **FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA,** persona jurídica legalmente reconocida, identificada con NIT 860.049.275-0, conforme consta en el certificado de Cámara de Comercio adjunto al presente, representada legalmente por **LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos convenido suscribir el presente contrato de venta de información, que se regirá por las cláusulas que hagan parte del mismo y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **EL VENDEDOR** es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro que tiene por objeto representar y articular la cadena de valor de la construcción e impulsar su desarrollo competitivo y el progreso de Colombia, liderar el desarrollo urbano responsable y sostenible, teniendo como visión la disminución del déficit de vivienda y la proyección del sector hacia nuevas oportunidades de negocio y nuevos mercados, por ello, cuenta con más de 1.700 afiliados a nivel nacional, agrupados en i) constructores, contratistas y consultores, ii) industriales y comerciantes, iii) entidades financieras, empresas de servicios públicos y otros.
Que **EL COMPRADOR** es una persona jurídica de carácter gremial cuyos objetivos son: a) propiciar el desarrollo del sector asegurador en términos de penetración eficiencia y sostenibilidad. b) representar, defender y posicionar el sector asegurador, en el marco del interés (sic) sostenibilidad de la industria. c) generar y fomentar el conocimiento y la cultura en temas de seguros. d) promover la gestión socialmente responsable del sector asegurador, a favor de su sostenibilidad.

Que **LAS PARTES** han decido de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de venta de información, el cual se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE VENTA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Venta de una base de datos con información de proyectos de construcción de edificaciones residenciales y sus características técnicas y físicas cuya fuente es el sistema Coordenada Urbana®, propiedad de **EL VENDEDOR**, con el fin de que **EL COMPRADOR** y sus entidades afiliadas, utilicen dicha información de tal forma que puedan valorar las pérdidas asumidas por las aseguradoras en caso de sismo.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. EL VENDEDOR le entregará a **EL COMPRADOR** y a través del medio que éste último indique, una base de datos con información de todos los proyectos registrados en el sistema de información Coordenada Urbana® que estén en proceso de construcción, estado de preventa, terminados y entregados en Colombia de acuerdo con la cobertura del censo de obras del que se alimenta el sistema Coordenada Urbana®.

La base de datos a entregar consta de tres (3) módulos:

1. Características generales de los proyectos
2. Indicadores líderes
3. Características técnicas y dotaciones

Aunado a lo anterior, se entregarán de una a tres actualizaciones de dicha base de datos con la información censal correspondiente a un año calendario, contado a partir de la fecha de entrega de la base inicial.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación de **EL VENDEDOR.**
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Asumir en forma exclusiva todo tipo de responsabilidad, civil, comercial, laboral, penal, administrativa, policiva y de seguridad frente a sus empleados o contratistas o terceros.

5. Pagar el valor establecido al producto y conforme las condiciones establecidas en el presente contrato.
6. Compartir la información de las bases de datos objeto de este contrato única y exclusivamente con los asociados de **EL COMPRADOR** y única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Aquellas inherentes para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación de **EL COMPRADOR.**
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. Entregar el producto acordado a través del presente acuerdo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.
4. Aquellas inherentes para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

QUINTA – FECHA DE ENTREGA. Para dar cumplimiento de la obligación real, **EL VENDEDOR** entregará lo descrito en el objeto y alcance al mismo el día quince (15) del mes de octubre del año 2020 a través del medio que acuerden conjuntamente **LAS PARTES.**

A un año calendario de la fecha de entrega, **EL VENDEDOR** entregará la base de datos de actualización según lo pactado en la segunda cláusula de este contrato.

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($288.000.000) más IVA.**

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. EL COMPRADOR procederá a efectuar el pago correspondiente así:

- ✓ **UN PAGO POR EL 100%** del valor del contrato, el cual se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura por parte de **EL VENDEDOR.**

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán aquellas que regulen este tipo de actos y contratos.

CONTRATO DE VENTA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

NOVENA – CESIÓN. Queda prohibida la cesión parcial o total de la ejecución de este contrato, de los derechos y obligaciones que de este se deriven, sin previa autorización expresa y escrita de **LAS PARTES.**

DÉCIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por **LAS PARTES** de común acuerdo, o a través de los representantes legales de cada una de ellas o sus delegados.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato a causa de la parte incumplida, facultará a la otra parte a exigir por el incumplimiento de manera inmediata y a título de pena, una suma equivalente al **TREINTA por ciento (30%)** del valor total del presente contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de ley.

PARÁGRAFO. La reclamación de la cláusula penal no reduce la posibilidad de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga por ello la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA NULIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO. Si cualquier cláusula de este contrato, o parte de ella fuere declarada ineficaz, nula o inexistente, las demás disposiciones no se verán afectadas de forma alguna por tal declaración, salvo si aquella cláusula es de tal importancia que sin la misma sea imposible continuar la ejecución del presente contrato. Si **LAS PARTES** lo desean, de mutuo acuerdo podrán sustituir o modificar las disposiciones afectadas en el contrato, en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL COMPRADOR deberá reconocer la propiedad intelectual del material definido en el objeto del presente contrato, como a su vez, los referentes a propiedad industrial, la cual incluye los signos distintivos tales como, marcas, nombres, enseñas, lemas comerciales; y las nuevas creaciones, es decir, las patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales.

Igualmente, **EL COMPRADOR** se compromete a informar a **EL VENDEDOR** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual que se mencionan previamente**.**

CONTRATO DE VENTA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

Adicionalmente, a los derechos que surgen de la propiedad industrial mencionada**, EL COMPRADOR** se obliga a proteger y a usar en debida forma los *derechos de autor* de propiedad de **EL VENDEDOR** y a informar de manera inmediata, el uso indebido por parte de un tercero, de cualquier obra que haya sido creada por **EL VENDEDOR** en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y artículo 2 de la ley 1450 de 2011.

DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR. Los daños que se ocasionaren durante la ejecución del objeto del presente contrato, que provengan de negligencias, descuidos, acciones u omisiones, se presumirán imputables a **EL COMPRADOR** y correrán por cuenta de éste. Igualmente, será de su exclusiva cuenta cualquier daño o perjuicio que se irrogue a terceros con ocasión de la prestación del servicio y que provengan de negligencias, descuidos, acciones u omisiones de **EL COMPRADOR,** por mala disposición de su actuar.

DÉCIMA QUINTA - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Cualquier conflicto o reclamación relacionado con el cumplimiento, existencia, eficacia, validez, ejecución, liquidación o interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelto por LAS PARTES directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, será sometido al procedimiento de CONCILIACIÓN de conformidad con el siguiente procedimiento a) Cualquiera de LAS PARTES, o las dos de común acuerdo, concurrirán a un Centro de Conciliación de Bogotá, dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación del conflicto, poniendo todos los medios a su alcance para lograr un acuerdo. Si LAS PARTES llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción, el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley aplicable. b) Todos los costos y gastos del procedimiento de conciliación deberán ser asumidos por LAS PARTES en iguales proporciones. c) Si LAS PARTES no llegan a un acuerdo, el conflicto será sometido a la jurisdicción ordinaria por cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEXTA - ACUERDOS PREVIOS. LAS PARTES de común acuerdo pactan que el texto del presente contrato es el único que recoge en un todo las normas y condiciones que regulan la relación contractual existente entre ellas y en tal virtud, reemplaza totalmente cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN. LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales en la ejecución y liquidación del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las direcciones para notificaciones son:

CONTRATO DE VENTA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

- **EL VENDEDOR.** Carrera 19 No. 90 – 10. Piso 2. Edificio CAMACOL de la ciudad de Bogotá D.C.

- **EL COMPRADOR.** Carrera 7 No. 26-20 Piso 11. Edifico Seguros Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen a dar el correspondiente aviso dentro de los tres días siguientes a la modificación.

En constancia su suscribe el **DOS (02) de octubre de DOS MIL VEINTE (2020), en la ciudad de Bogotá D.C.**, en dos ejemplares de igual contenido y valor.

EL VENDEDOR,

SANDRA FORERO

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL
NIT: 860.007.324-3
SANDRA FORERO RAMÍREZ
C.C. No. 51.780.922 de Bogotá
Representante Legal

D.G.

EL COMPRADOR,

FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS-FASECOLDA
NIT: 860.049.275 – 0
LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO
C.C. No. 79.626.167 de Bogotá
Representante Legal

Signature Certificate

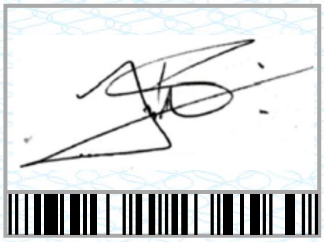
Document Ref.: LWEZU-Z8HQV-VBV6Y-C7DQB

Document signed by:

LUIS EDUARDO CLAVIJO

Verified E-mail:
lclavijo@fasecolda.com

IP: 186.82.170.8 | Date: 02 Oct 2020 22:01:13 UTC



SANDRA FORERO

E-mail:
sforero@camacol.org.co

Signed via link

IP: 186.84.21.49 | Date: 08 Oct 2020 00:42:10 UTC



Document completed by all parties on:
08 Oct 2020 00:42:10 UTC

Signed with PandaDoc.com

PandaDoc is the document platform that boosts your company's revenue by accelerating the way it transacts.